



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE241/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, LA CANCELACIÓN DEL PROYECTO “F205510 - FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y DEL PERSONAL DE LA UTF EN MATERIAS VINCULADAS A LA FISCALIZACIÓN”, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

A N T E C E D E N T E S

- I. El 17 de febrero de 2017, la Junta General Ejecutiva (Junta), en sesión ordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional del Instituto Nacional Electoral (LACIP).
- II. El 18 de julio de 2017, la Junta, en sesión extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE138/2017, el Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
- III. El 24 de agosto de 2017, la Junta, en sesión extraordinaria aprobó mediante Acuerdo INE/JGE146/2017, la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2018.
- IV. El 28 de agosto del 2017, Consejo General, en sesión extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/CG389/2017, el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2018.
- V. El 29 de noviembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- VI. El 6 de diciembre de 2017, la Junta en sesión extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE212/2017, diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal de 2018.
- VII. El 8 de diciembre del 2017, el Consejo General en sesión extraordinaria, aprobó, mediante Acuerdo INE/CG595/2017, el Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2018, conforme a la reducción al presupuesto del Instituto que realizó la Cámara de Diputados.
- VIII. El 29 de enero de 2018, la Junta en sesión ordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, la actualización de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral (CIP).
- IX. El 29 de enero de 2018, la Junta en sesión ordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE20/2018, las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.
- X. El 31 de enero de 2018, el Consejo General, en sesión ordinaria, presentó mediante Acuerdo INE/CG76/2018 las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, respecto a las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, a propuesta de la Junta.

CONSIDERANDOS

- 1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo 34 de la LGIPE, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
3. Los artículos 47 y 49, de la LGIPE señalan que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; el Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente. Asimismo, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
4. El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
5. El artículo 40, párrafo 1, incisos a y c, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento), dispone que corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

6. El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m, señala que es atribución de la Junta aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
7. El artículo 41, párrafo 2, incisos b, d y h del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
8. El artículo 69, párrafo 1, inciso d, del Reglamento, establece que la Unidad Técnica de Planeación (UTP) está adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.
9. El artículo 69, párrafo 1, inciso g, del Reglamento, señala que es atribución de la UTP, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
10. El artículo 69, párrafo 1, incisos h e i, del Reglamento, señalan que es atribución de la UTP, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

11. El artículo 69, numeral, 1 inciso k, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, se señala que la UTP tiene la atribución de integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración.
12. El artículo 72, numeral 1 del Reglamento, establece que la a Unidad Técnica de Fiscalización, es el órgano técnico de la Comisión de Fiscalización del Instituto que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y gastos que presenten los partidos políticos, los precandidatos, los aspirantes a candidatos independientes, los candidatos independientes y de partidos políticos, en el ámbito federal y local; de las agrupaciones políticas nacionales, las organizaciones de observadores electorales a nivel federal y las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partido Político Nacional; así como la sustanciación de los procedimientos administrativos oficiosos y de queja en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos, precandidatos y candidatos, aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes en el ámbito federal y local, y las demás tareas que le confiera la Ley Electoral.
13. El artículo 72, numeral 8, inciso n) del Reglamento, indica que entre las atribuciones de la Unidad Técnica de Fiscalización, está el proporcionar a los partidos políticos la orientación, asesoría y capacitación necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas, cumpliendo con los criterios técnicos emitidos por la Comisión de Fiscalización
14. El artículo 16, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, los sujetos obligados podrán solicitar ante la Unidad Técnica la orientación, asesoría y capacitación, necesarias en materia del registro contable de los ingresos y egresos, de las características de la documentación comprobatoria correspondiente al manejo de los recursos y los requisitos de los informes.
15. El artículo 3 de los Lineamientos señala que tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Institucional de Proyectos y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Proyectos Específicos.

16. El artículo 19, párrafo 1 de los Lineamientos, señala que la UTP llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma.
17. El artículo 19, párrafo 2 de los Lineamientos, señala que los Líderes de Proyecto mediante la plataforma y conforme al Calendario CIP deberán reportar mensual y trimestralmente a la UTP incorporando las evidencias documentales respectivas y la información adicional que consideren pertinente, lo siguiente:
 - a) El avance en la consecución de las metas y objetivos de los proyectos a su cargo.
 - b) El presupuesto ejercido en cada uno de los proyectos a su cargo, durante el periodo que corresponda, según las cifras remitidas por la DEA y validadas por la UR.
18. El artículo, 19 párrafo 2 de los Lineamientos, señala que en caso de subejercicios y de conformidad con la normatividad aplicable, la DEA podrá realizar las reducciones líquidas correspondientes a los Proyectos específicos. En este supuesto deberá informar, en detalle y por escrito, los montos de las reducciones a cada proyecto a las UR, quienes deberán presentar ante la UTP la solicitud de cambio correspondiente mediante el Formato 1 de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 2.
19. El artículo 22 párrafos 1, 2 y 3 de los Lineamientos, establecen que El Titular de la UR podrá solicitar cambios a un proyecto que se encuentre vigente; así mismo el o el Enlace de Administración de Proyectos enviará a la UTP, para su revisión, registro y control, mediante oficio que indique la solicitud de cambios correspondiente el Formato 1 firmado por el Líder de Proyecto y el Titular o Titulares de las UR involucradas. Por otro lado, los cambios solicitados que cumplan con los requisitos establecidos, posterior a la revisión del formato



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

correspondiente por la UTP, se notificará por escrito la procedencia a la UR y serán reflejadas en la plataforma.

20. El artículo 22, párrafo 4, inciso c, de los Lineamientos, señala que la UTP valorará y autorizará a la unidad responsable la presentación de la solicitud de cambio o la cancelación del Proyecto, a través del Dictamen correspondiente.
21. La UTP emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia de las solicitudes de nuevo proyecto y/o cambio, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 22, mediante oficio y el Dictamen correspondiente.
22. El Modelo Integral de Planeación Institucional, aprobado mediante Acuerdo CG173/2011 y modificado por acuerdo CG615/2012, vigente en términos del sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.
23. La Unidad Técnica de Fiscalización, respecto del Proyecto Específico denominado F205510 “Formación y especialización de los sujetos obligados y del personal de la UTF en materias vinculadas a la fiscalización”, cuyo objetivo es impartir capacitación a los sujetos obligados y al personal de la UTF en las materias relacionadas con el cumplimiento de sus obligaciones o atribuciones, la operación de sistemas y el marco normativo de la fiscalización a fin de reducir gastos de viáticos, ahorrar recursos presupuestarios y contribuir al plan de austeridad del Instituto, realizó la propuesta de cancelación conforme a lo siguiente:
 - a) Mediante oficio número INE/UTF/CO/1097/2018 de fecha 12 de octubre de 2018, la Unidad Técnica de Fiscalización remitió a la UTP, el Formato



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

1 para solicitar la cancelación del proyecto F205510 "Formación y especialización de los sujetos obligados y del personal de la UTF en materias vinculadas a la fiscalización" cuyo monto aprobado fue de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando 17.

- b) La descripción del cambio refiere a que dicha solicitud de cancelación, se desprende de un análisis en el que se detectó, que a partir del aprovechamiento de los recursos materiales y tecnológicos con que cuenta el Instituto y mediante el apoyo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM), se solicitaron dos equipos de videoconferencia con los que ya contaba la UNICOM, mismos que se instalaron en las oficinas de la UTF, permitiendo realizar enlaces remotos; a su vez, se confirmó que las Juntas Locales contarán con equipos compatibles para dichos enlaces.

Derivado de lo anteriormente expuesto, se lograron satisfacer las necesidades de la UTF dando cumplimiento al objetivo de impartir capacitaciones a los sujetos obligados y personal del Instituto impartiendo las mismas a distancia, representando un ahorro en el ejercicio de recursos previstos para pasajes y viáticos.

- c) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en la solicitud de cambio que se adjunta como Anexo, y que forma parte del presente Acuerdo.
24. Mediante oficio número INE/UTF/CO/1668/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, se solicitó a la UTP, ampliar la vigencia del Dictamen número 059, con el que se aprobó la procedencia de cancelación del Proyecto F205510.
 25. El 23 de noviembre de 2018, con Oficio número INE/UTP/DSCIP/224/2018, la Unidad Técnica de Planeación, con base en los artículos 69 numeral 1 inciso k del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y 22 numeral 4, inciso



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

c de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, emitió el Dictamen número 059, en el que:

“(...) considera procedente la cancelación del proyecto; toda vez que cumple con los requisitos y aspectos técnicos necesarios para su procedencia y existe congruencia entre la motivación señalada con la necesidad de llevar a cabo el mismo; sin menoscabo de los conducente en el ámbito normativo y de competencia correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Administración”

Y señala que los recursos deberán ponerse a disposición de la Dirección Ejecutiva de Administración a efecto de que sean reasignados para atender prioridades del Instituto.

Por los Antecedentes y Considerandos expresados, la Junta General Ejecutiva ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba a la Unidad Técnica de Fiscalización la **cancelación del Proyecto “F205510 - Formación y especialización de los Sujetos Obligados y del personal de la UTF en materias vinculadas a la fiscalización”**, mismos que forman parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018.

Segundo.- Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de registrar la cancelación que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cumplimiento.

Tercero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las gestiones necesarias para las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

Cuarto.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

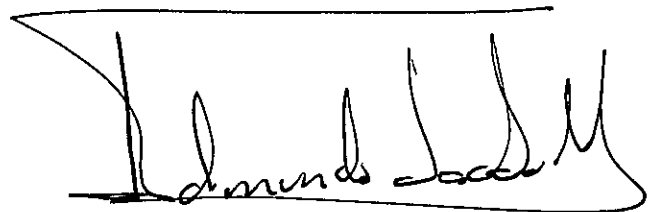
El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 13 de diciembre de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



SECRETARÍA EJECUTIVA
UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO A LA
CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS

OFICIO N° INE/UTP/DSCIP/244/2018
Ciudad de México a 23 de noviembre de 2018

ASUNTO: Ampliación de vigencia del Dictamen 059



Maestra
Fan Jua Rivas Maldonado
Coordinador Operativo de la Unidad Técnica de Fiscalización
Presente

En su calidad de Enlace de la Cartera Institucional de Proyectos, designado mediante oficio INE/UTF/DG/20948/2018 de fecha 16 de febrero de 2018, y en atención a su oficio INE/UTF/CO/1668/18 recibido el 22 de los corrientes, se remite el dictamen 059 con la ampliación de vigencia, quedando del 18 de octubre hasta el 19 de diciembre del año en curso, a fin de que esa Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) esté en condiciones de presentar el proyecto de acuerdo a la Junta General Ejecutiva (JGE).

Lo anterior derivado de lo expuesto en el mencionado oficio INE/UTF/CO/1668/18 relativo a la solicitud de ampliación de la vigencia del dictamen número 059, toda vez que el proyecto de acuerdo no fue posible someterlo a consideración de la JGE en la sesión ordinaria del 20 de noviembre, por lo que la UTF solicitará se convoque a sesión extraordinaria de la JGE a fin de solicitar se apruebe la cancelación del proyecto de mérito.

En consecuencia, se deja sin efectos el dictamen remitido mediante oficio INE/UTP/DSCIP/200/2018 de fecha 18 de octubre del año en curso. Para conocimiento se adjunta copia del documento cancelado.

El presente se formula con fundamento en los artículos 69 numeral 1 inciso k) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y 23 numeral 1 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
La Directora

Verónica M. Galindo Galindo

C.c.p. Ing. Ana de Gortari Pedroza. – Titular de la Unidad Técnica de Planeación. - Presente.
Lic. Carlos Alberto Morales Domínguez. – Director de Auditoría y Encargado del Despacho Unidad Técnica de Fiscalización. - Presente.

LES/STAC

Calle Moneda No. 64 Planta Baja. Col. Centro de Tlalpan. Del. Tlalpan. C.P. 14000, Ciudad de México



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Planeación

Dictamen
Formato 2

PARA USO EXCLUSIVO DE LA UTP

Dictamen Número: 059	Fecha: 18/10/2018			
Número de dictamen anterior: No aplica	Vigencia: 19/12/2018			
Clave y nombre del Proyecto: "F205510 Formación y especialización de los sujetos obligados y del personal de la UTP en materias vinculadas a la fiscalización"				
Fundamento: El presente dictamen se emite de conformidad con el artículo 23 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.				
Dictaminación:	<table border="1"> <tr> <td>Improcedente</td> <td>Procedente</td> <td>x</td> </tr> </table>	Improcedente	Procedente	x
Improcedente	Procedente	x		
Observaciones: <p>Con oficio INE/UTF/CO/1097/18 recibido el 17 de los corrientes, la Unidad Técnica de Fiscalización presentó la solicitud de cancelación del proyecto "F205510 Formación y especialización de los sujetos obligados y del personal de la UTP en materias vinculadas a la fiscalización", en virtud de que la UTP buscó alternativas que permitieran atender las necesidades de capacitación de los sujetos obligados y personal del Instituto, así como, contribuir con el plan de austeridad del Instituto mediante la reducción de gastos en viáticos y ahorros presupuestarios en conceptos como la adquisición de equipo para la elaboración de los materiales de capacitación y divulgación; lo cual se consiguió con la instalación de dos equipos de videoconferencia asignados por la Unidad Técnica de Servicios de Informática y los equipos compatibles con que cuentan las juntas locales.</p> <p>Dado lo anterior, desde el punto de vista cualitativo de la Planeación Táctica, esta Unidad Técnica de Planeación considera procedente la cancelación del proyecto; toda vez que cumple con los requisitos y aspectos técnicos necesarios para su procedencia y existe congruencia entre la motivación señalada con la necesidad de llevar a cabo el mismo; sin menoscabo de lo conducente en el ámbito normativo y de competencia correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Administración.</p> <p>Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 22, numeral 4, inciso c) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.</p>				

REVISÓ	AUTORIZÓ
 Sergio Martínez Cuevas	 Ing. Luz Elena Sepúlveda Lugo
Nombre y Firma	Nombre y Firma



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Planeación

Dictamen
Formato 2

CANCELADO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA UTP

Dictamen Número: 059	Fecha: 18/10/2018
Número de dictamen anterior: No aplica	Vigencia: 19/11/2018
Clave y nombre del Proyecto:	
"F205510 Formación y especialización de los sujetos obligados y del personal de la UTP en materias vinculadas a la fiscalización"	
Fundamento: El presente dictamen se emite de conformidad con el artículo 23 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.	
Dictaminación:	Improcedente <input type="checkbox"/> Procedente <input checked="" type="checkbox"/>
Observaciones:	
<p>Con oficio INE/UTF/CO/1097/18 recibido el 17 de los corrientes, la Unidad Técnica de Fiscalización presentó la solicitud de cancelación del proyecto "F205510 Formación y especialización de los sujetos obligados y del personal de la UTP en materias vinculadas a la fiscalización", en virtud de que la UTF buscó alternativas que permitieran atender las necesidades de capacitación de los sujetos obligados y personal del Instituto, así como, contribuir con el plan de austeridad del Instituto mediante la reducción de gastos en viáticos y ahorros presupuestarios en conceptos como la adquisición de equipo para la elaboración de los materiales de capacitación y divulgación; lo cual se consiguió con la instalación de dos equipos de videoconferencia asignados por la Unidad Técnica de Servicios de Informática y los equipos compatibles con que cuentan las juntas locales.</p> <p>Dado lo anterior, desde el punto de vista cualitativo de la Planeación Táctica, esta Unidad Técnica de Planeación considera procedente la cancelación del proyecto; toda vez que cumple con los requisitos y aspectos técnicos necesarios para su procedencia y exista congruencia entre la motivación señalada con la necesidad de llevar a cabo el mismo; sin menoscabo de lo conducente en el ámbito normativo y de competencia correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Administración.</p> <p>Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 22, numeral 4, inciso c) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.</p>	

REVISÓ	AUTORIZO
Sergio Martínez Cuevas	Ing. Luz Elena Sepúlveda Lugo
Nombre y Firma	Nombre y Firma